

Resolución Gerencial N° 113-2026-MDP/GM

Pichari, 17 de abril del 2026.

VISTO:

El Informe N° 0285-2026-MDP-OGPP de fecha 15 de abril del 2026 emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal N° 238-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 16 de abril de 2026 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Mapa de Procesos Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, documentación que contiene once (11) folios mas cuatro (4) anillados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, de fecha 21 de febrero de 2025, se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública", con el objetivo de establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 de la referida Norma Técnica, la Oficina de Modernización o la que haga sus veces, conduce la implementación de la gestión por procesos, para lo cual es responsable de:

- i) Proponer el Mapa de Procesos Institucional para su aprobación; ii) Emitir opinión técnica en los aspectos que regula la presente norma técnica y previo a la aprobación de la documentación de gestión por procesos; iii) Brindar asistencia técnica a las unidades de organización en el diseño, implementación y mejora de productos y procesos, así como el establecimiento indicadores e identificación de riesgos; iv) Promover el 'uso de herramientas de mejora continua y de plataformas o aplicativos tecnológicos en los procesos a nivel institucional; v) Archivar y custodiar la documentación de los procesos aprobada;

Que, asimismo, el numeral 6.1.4 de la Norma Técnica bajo comentario, señala que el "Mapa de Procesos Institucional" es aprobado por la Máxima Autoridad Administrativa de la entidad, previo Que, el literal c) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP antes citada, señala que el Mapa de Procesos Institucional es el documento de gestión institucional que contiene y desarrolla el "Diagrama del mapa de procesos" y el "Inventario de productos y procesos de nivel 0" de la entidad, el cual es elaborado por la

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

unidad de organización responsable de la gestión por procesos y elevado para su aprobación por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, por su parte, el literal d) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDP/LC, con fecha 14 de agosto 2024, señala que es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre otras funciones: "d) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe 0285-2026-MDP-OGPP de fecha 14 de abril de 2026 propone, la aprobación del "Mapa de Procesos Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari", el cual contempla el "Diagrama del mapa de procesos" y el "Inventario de productos y procesos de nivel 0" de la entidad, elaborado en forma participativa con las unidades de organización y Responsables de la entidad, en aplicación de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, "Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP y los Lineamientos N° 001-2025-PCM/SGP, "Guía práctica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública", aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión de Pública N° 009-2025-PCM/SGP, haciendo presente que dicho mapa se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Pichari 2025-2030;

Que, mediante **Orden de Servicio N° 7396-2025** de fecha 24 de setiembre del 2025, se formaliza la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del mapa de procesos institucionales y documentación de procesos de la Municipalidad Distrital de Pichari, proyecto denominado : **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales para la Ejecución, Liquidación, Seguimiento, Monitoreo y Cierre de Obras de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia de La Convención, del Departamento de Cusco"**, siendo el consultor CPC **Henry Alberto Yauri Palomino** (contratista);

Que, mediante Carta N° 031-2025-CONSULTOR/HAYP, el Consultor C.P.C **Henry Alberto Yauri Palomino** mediante los documentos de referencia b) hasta c), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha solicitado a todas las unidades orgánicas la revisión del Mapa de Procesos Institucional y documentación de procesos, el cual fue elaborado por el Consultor;

Que, mediante Carta N° 008-2026-CONSULTOR/HAYP el Consultor C.P.C **Henry Alberto Yauri Palomino** presenta el producto final con la subsanación correspondiente de observaciones formuladas por los dueños de los procesos (dependencias de la Municipalidad Distrital de Pichari), el producto final comprende el Mapa de Procesos Institucionales y la Documentación de Procesos, conforme a lo establecido en la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, "Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública", a los Lineamientos N° 001-2025-PCM/SGP, "Guía práctica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública" y a los Términos de Referencias de la Orden del Servicio N° 7396-2025. Los mismos que fueron validados por los dueños de los procesos con sus respectivas firmas;

Que, mediante **Opinión Legal N° 328-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 16 de abril del 2026, La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el **Mapa de Procesos Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari**; que constituye un Instrumento de Gestión clave para

la mejora de la eficiencia administrativa, la optimización del uso de recursos públicos, el fortalecimiento de la transparencia y orientación al ciudadano y la implementación progresiva de la mejora continua en los procesos institucionales;



Que, en resumen, mediante Opinión Legal N° 328-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 16 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría jurídica, desde el punto de vista estrictamente legal emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación del Mapa de Procesos Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, sustentada técnicamente mediante informe N° 0285-2026-MDP-OGPP de fecha 14 de abril de 2026 por La Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, mediante Carta N° 008-2026-CONSULTOR/HAYP el Consultor presenta el producto final con la subsanación de las observaciones advertidas por los dueños de los procesos (dependencias de la Municipalidad Distrital de Pichari), el mismo que es validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgando su conformidad.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal m. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **"MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI"** que contempla el **"Diagrama del mapa de procesos"** y el **"Inventario de productos y procesos de nivel 0"** de la entidad, elaborado en forma participativa con las unidades de organización y Responsables de la entidad, en aplicación de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, "Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP y los Lineamientos N° 001-2025-PCM/SGP, "Guía práctica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución, conforme al Informe N° 0285-2026-MDP-OGPP por La Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con el soporte legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el **Mapa de Procesos Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari**", constituye un instrumento clave en el marco de la implementación de la Gestión por Procesos, entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda

vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución y sus anexos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con el marco norativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mag. Walter Luque Salcedo
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
ALCALDIA
OGPP
OGAJ
Pag. Web
Archivo
WLS/syr